Ley de 13 de diciembre de 1919

Aguas potables para Llica.- Se consigna en el presupuesto de 1920 la suma de Bs. 5.000 para la captación de aguas potables en el pueblo de Llica.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- Consígnase en el Presupuesto Nacional de la próxima gestión económica, la partida de cinco mil bolivianos, para la captación de aguas potables en el pueblo de Llica de la provincia Nor Lípez.

Artículo 2.º- La dirección de la obra y la administración de los fondos, correrán a cargo de una Junta compuesta del Subprefecto, el Párroco y tres vecinos de dicho cantón.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 24 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Zenón Echeverría, D. S.- C. Anze Soria, Secretario ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 13 de diciembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Juan Muñoz Reyes.